

## EL LAÍSMO DE GONZALO CORREAS

Bien conozco, pues de viva voz me lo certificó reiteradamente él mismo, la admiración y reverencia que nuestro inolvidable Rafael Torres Quintero sentía por su ilustre compatriota Rufino José Cuervo, el genial iniciador de la filología hispánica moderna. Comparto — plena e inevitablemente — tal admiración y tal reverencia. Trataré, pues, de honrar la memoria de nuestro amigo insistiendo una vez más en destacar la aguda penetración y luminosa iniciativa de Cuervo, tantas veces comprobada.

Si al Conde de La Viñaza corresponde la gloria de haber iniciado la recopilación histórica de la producción lingüística española<sup>1</sup>, a Cuervo pertenece el mérito de haber comenzado el estudio y la utilización de las enseñanzas reunidas, a través de los siglos, en esa tradición filológica castellana. Pienso en este momento, específicamente, en su estudio sobre “Los casos enclíticos y proclíticos del pronombre de tercera persona en castellano”<sup>2</sup>, donde se sirvió Cuervo muy atinadamente de las noticias que, en relación con aquéllas, proporcionaron nuestros gramáticos clásicos, muy especialmente Gonzalo Correas<sup>3</sup>.

Refiriéndose al problema del *laísmo* — empleo del pronombre átono *la* con función de complemento indirecto femenino: “(A María) *la* di un libro”— tiene muy en cuenta

---

<sup>1</sup> Me refiero, claro está, a su monumental *Biblioteca histórica de la filología castellana*, Madrid, 1893.

<sup>2</sup> Publicado originalmente en la revista *Romania*, XXIV, 1895, págs. 95-113 y 219-263, yo haré las citas por el tomo II de la edición de sus *Obras* hechas por el Instituto Caro y Cuervo, Bogotá, 1954, págs. 167-239.

<sup>3</sup> Además de Juan de Luna, Ambrosio de Salazar y el francés César Oudin.

Cuervo lo dicho por Correas en la parte castellana de su *Trilingüe de tres artes de las tres lenguas Castellana, Latina i Griega, todos en Romanze*<sup>4</sup>.

El filólogo colombiano no pudo manejar ningún ejemplar del *Trilingüe*, y sólo se sirvió de los extractos hechos para él por Antonio Gómez Restrepo, quien los copió en la Biblioteca Nacional de Madrid.

El *Arte castellana* que forma parte del *Trilingüe* es, como bien se sabe, una síntesis amplia —un resumen compendioso— de la doctrina gramatical expuesta por Correas en su *Arte de la lengua española castellana*, obra colosal que estaba terminada en 1625, pero que no llegó a publicarse sino hasta 1903 en Madrid<sup>5</sup>.

Lo que Cuervo alcanzó a conocer del pensamiento gramatical de Correas en torno a los pronombres enclíticos de tercera persona fue, en esencia, lo siguiente<sup>6</sup>: “Que los pronombres ‘prepositivos’, relativos, enclíticos, fixados i asidos” son *le, les, los, la, las, y lo*. La forma *le* corresponde al masculino, y tiene dos plurales: *les* para el dativo solamente, y *los* para el acusativo y, algunas veces, para el dativo. Las formas femeninas, *la* y *las*, sirven tanto para el acusativo cuanto para el dativo. Y la forma neutra, *lo*, es sólo singular, y hace referencia “propiamente [a] aziones, i lo sinificado por verbos, i cosas de pluralidad, i calidad de adjetivos, sin diferenziar macho ni hembra” (pág. 142), de manera que “hazen mal los que le hazen masculino como diziendo: *Asió al muchacho, i azotolo* por *azotole*” (pág. 143). Y, con referencia ya al problema concreto del *laismo*, añade:

<sup>4</sup> Publicada en Salamanca, en 1627. Me sirvo de la edición del *Arte castellana* hecha por Manuel Taboada Cid, que fue publicada por la Universidad de Santiago de Compostela en 1984, así como de la copia fotostática de la *princeps*.

<sup>5</sup> Por el Conde de La Viñaza, en edición reducida de sólo 110 ejemplares. Posteriormente, en 1954, Emilio Alarcos García volvió a publicarla como Anejo LVI de la *Revista de Filología Española*, edición de la que aquí me sirvo.

<sup>6</sup> Cfr. págs. 141-143 de la edición de Taboada Cid.

Otros pecan con eszeso en hazer comun [de macho y hembra] a *le, les*; i quanto es en singular es vizio intolerable, como dezir *diole a Maria una saia*, por *diola a Maria una saia*, [o] *dixole que era una vellaca*, por *dixola que era una vellaca*, porque *dixole* es claro genero masculino, como *dixole a Pedro que era travieso*, o *dixole a su padre lo que pasava*. Con los exemplos sighientes se vera mexor esta distincion, porque siempre guardan su genero *le* del macho, *la* de la hembra en dativo: *dile la mano*, *dila la mano*, *Echele la mano*, *echela la mano*, *Ateles las manos*, o *ateles las manos*, *atelos las manos*, *Traveles los pies*, o *travelos los pies*, *travelas los pies*, i al mesmo tono otros muchos, que no se hazen nunca comunes (pág. 143).

Queda claro que, para Correas, las distinciones que deben establecer los pronombres átonos de tercera persona son las relativas al género casi exclusivamente — no explica en qué casos la forma *los* funciona como dativo —, de manera que los pronombres femeninos *la, las* servirán tanto para expresar la función de acusativo como la de dativo. La distinción funcional, sintáctica, de los pronombres átonos queda, si no eliminada, sí enteramente subordinada a la distinción genérica<sup>7</sup>. Cosa muy fácil de comprender, ya que la categoría de género es en español mucho más clara y fácil de advertir que la de caso o función, como bien han señalado ya tantos gramáticos, desde Cuervo mismo: El *laísmo* de Correas es “consecuencia(s) extremada(s) de la tendencia a despreciar la distinción de casos en beneficio de la genérica” (pág. 194).

Explica Cuervo las causas que orillaron a Correas a sostener esta posición *laísta*, tan alejada del valor etimológico de los clíticos. Una de ellas — y acaso no la menos importante — fue su actitud “castellanista”, que le inclinó a dar por buenos los usos y aun los abusos castellanos en el empleo de los pronombres átonos, lo cual levanta en Cuervo

<sup>7</sup> El cambio se documenta ya desde los comienzos mismos del idioma. El sistema funcional, “satisfactorio para la distinción de los casos, no lo era tanto para la de los géneros, indiferenciados en el dativo y con un *lo* válido para maculino y neutro. No es de extrañar que desde el *Mio Cid* haya ejemplos reveladores de un nuvo criterio, que menoscaba la distinción causal para reforzar la genérica” (RAFAEL LAPESA, *Historia de la lengua española*, 8ª ed., Madrid, 1980, & 97, pág. 405).

[...] la sospecha de haberse dejado llevar el gramático del espíritu de provincialismo que, más que en ninguna otra parte, dominaba en Salamanca, donde él era catedrático. Por ese tiempo vivían en constante rivalidad, y aun en guerra abierta, los estudiantes *del Reino*, o sea los castellanos, con los de *naciones*, como eran apellidados, cual si fuesen extranjeros, los andaluces, extremeños, vizcaínos y demás de las provincias.

No pudo Cuervo conocer las explicaciones *lingüísticas* que, para justificar su doctrina, había proporcionado Correas en el *Arte* grande, y que no incluyó en el resumen del *Trilingüe*. Habré, pues, de referirme a ellas.

Comienza Correas presentando el mismo cuadro distributivo de los valores propios de diversos clíticos, exactamente igual que haría después en el *Trilingüe*: en singular, *le, la, lo*, y en plural *les, los* y *las*<sup>8</sup>. La única forma neutra es, lógicamente, la del singular, *lo*; la forma *los* es sólo masculina. *La* y *las* son las formas del femenino, con función tanto de complemento directo —acusativo— cuanto de complemento indirecto —dativo—, de manera que en ejemplos como “*acabosela a María la paziienza* [o] *acaboselas la leche* y *enxugaronselas las tetas*”, los pronombres *la* y *las* son dativos, y “el *se* rrebuelve sobre el nominativo del verbo, i le hazze pasivo o neutro, i no transitivo” (pág. 190).

No podía Correas ignorar o echar en saco roto el hecho de que muchísimos hablantes —inclusive castellanos puros— empleaban —debidamente— las formas *le, les* como dativos femeninos. Pero opina que tal uso es un error propio del *vulgo* ignorante:

Esta dicho i es ansi que *le, les, los* son masculinos; *la, las* femeninos; *lo, neutro*: mas el vulgo, no entendiendo lo que importa la firme lei i conformidad del hablar porque se entienden todos en su lengua fazilmente, haze comunes de dos a *le* i *les*, i a *lo* masculino trocandole por *le* i por *él*.

Estos errores del vulgo no son culpa exclusivamente de su ignorancia, sino también, y acaso primordialmente, del

<sup>8</sup> Principio doctrinal léxico, que vuelve a repetir unas páginas después pormenorizadamente (cfr. págs. 187 y 194).

hecho de que no existiera gramática alguna en que se explicara cómo era el buen uso: “nadie le á puesto rregla ni dado arte, i no usados devidamente, trae no poca confusión i dificultad para dar regla dello”. En consecuencia, él, Correas, formula la regla que juzga acertada y clara: la de que esas formas pronominales atiendan a la distinción genérica, sin atención ninguna a la funcional, de manera que *la* y *las* sean las únicas formas del femenino, cualquiera que sea la función —objetiva o indirecta— que desempeñen: “La [regla] principal, i mexor, i mas zierta es que se guarde la concordanzia del xenero de cada uno, i *le* y *les* sean como *son* siempre masculinos, y *lo*, neutro, sin trocarle por masculino” (pág. 194). Y ejemplifica tal doctrina con ejemplos inequívocos: *Echosele la culpa a Xuan* pero, en cambio, *a María no se LA acordó de bolver* o *a las mozas se LAS perdieron las tocas*.

Va Correas, en este punto, contra la corriente general, cuya fuerza parece arrastrarle, momentáneamente, en algunas ocasiones. Así, cuando trata de explicar —ya que no de justificar— algunos empleos de *le*, *les* en cuanto dativos femeninos, no como simple dislate del vulgo, sino como resultado de la influencia de un vigoroso factor lingüístico: la eufonía.

Estos femeninos i los semexantes —*acabosela la pazienzia*, *acaboselas la leche* i *enxugaronselas las tetas*— quizá por eufonía contra el xenero se usan dezir *acabosele la pazienzia a María* ó *Xuan*, *acaboseles la leche* i *enxugaronseles las tetas*, haziendo a *le* i *les* comunes a macho i hembra (pág. 191),

para evitar la reiteración en secuencia inmediata de la forma pronominal *la* con el artículo femenino siguiente (*acabosela la paciencia*). Dice: “es creible que movio a esta mudanza el concurso de los articulos inmediatos sighientes en todo seme-xantes con las mesmas letras i boz *la la*, *las las*, para mudar las anteriores *la las*, en *le les*, como bolveremos a dezir mas abaxo mas de proposito”<sup>9</sup>. Pero inmediatamente da marcha atrás

<sup>9</sup> Y, efectivamente, un par de páginas después vuelve sobre el asunto, obsesionado por defender la concordancia genérica sobre toda otra consideración, según en seguida veremos.

y restringe la aceptabilidad de tales libertades: en el singular resulta inadmisibile el empleo de la forma *le* en sustitución de *la*, y en el plural, sólo “rraras vezes”<sup>10</sup>; pero no da Correas explicación alguna de esta mayor admisibilidat de la forma *les* en relación con su singular *le*.

En otro momento parece volverse a dejar arrastrar — sólo un poco — por la corriente: cuando parece aceptar el uso *vulgar* de *le* con función de dativo femenino en el caso de que ese clítico vaya precedido por el pronombre *se*, también por eufonía:

Otra rregla, a que nos da causa la confusión, sea, al vulgo se á de çonçeder algo, que *le* i *les* pueden solamente ser comunes en dativo acompañados con el pronombre *se*, prezediendo inmediato antes, i no de otra manera, i esto pocas vezes i en caso que lo pida el buen sonido de *les*, dicho se está que no sirva a otro caso: *No se LE acuerda a Maria lo que la dixé ó no se LA acuerda, olvidoseLES a las muxeres el sermon ú olvidoseLAS, i no se LAS acuerda.*

“ Pero se arrepiante, en seguida, de tan tolerante benevolencia, y declara estar en desacuerdo con tal licencia: “Io no apruevo esta licençia, porque lo lexitimo i propio es dezir: *No se LA acuerda a Maria lo que LA dixé, olvidoseLAS a las muxeres el sermon*”.

La fácil claridad con que se establecen las oposiciones genéricas — *le* masculino, *la* femenino y *lo* neutro — no corre pareja con la confusión que se advierte en las delimitaciones funcionales<sup>11</sup>. El propio Correas reconoce su incapacidad para superar las dificultades que la distinción entre acusativo y dativo implica (“en muchas ocasiones es mui dificultoso conozerlos i distinghirlos”), y más en el caso de los pronombres

<sup>10</sup> “Mas en quanto al singular *le* no se deve aprovar en henbra, y *les* rraras vezes” (pág. 191).

<sup>11</sup> “Con todo lo dicho, se puede dudar, por la variedad de sentidos que se ofrezén, de qual de los dos casos seran estos pronombres i rrelativos quando estan xuntos, i quando estan solos, i si quando estan xuntos serán entranbos de un mesmo caso, ó el uno dativo i el otro acusativo” (pág. 191).

átonos *le, les*, carentes de preposición indicadora de función<sup>12</sup>, a no ser la preposición *a* para el dativo, pero con el grave inconveniente de ser esta preposición que puede funcionar antepuesta tanto a nombre en acusativo como en dativo<sup>13</sup>. Por todo lo cual concluye afirmando que

[...] *pareze* todo una cosa mesma con ella i sin ella, mucho mas sin ella. I ziertamente por esta conformidad que pudieran en Castellano pasar por un solo caso estos dos sin inconveniente ninguno ora dativo, ora acusativo, como le quisieramos llamar, dandole los usos de entrambos.

Mas esta *apariencia* no puede satisfacer —confundiéndole— al gramático conocedor de la “conformidad” del castellano con las lenguas griega y latina, de acuerdo con las cuales el castellano también se sirve “de seis casos en el hablar, aunque no los tengamos distintos en terminaciones” (pág. 191). De ahí que él, Gonzalo Correas, gramático — y posiblemente el más genial de nuestra lengua — haya de esforzarse por descubrir las reglas que gobiernan el juego funcional *acusativo / dativo*:

Lo primero se conozeran en la sinificazion del verbo, i en la intenzion i proposito de la rrazon, como diziendo: *echosele a perder*; y si *le* rrefiere la cosa echada a perder, está en acusativo, como *Pedro prestó a Xuan un libro* i *Xuan se le echo a perder*; *se* rrefiere a Pedro en dativo; si *le* rrefiere al dueño de la cosa, el *le* estará en dativo de la persona dañada en el menoscabo del libro.

No advierte Correas la incongruencia o confusión en que, en el segundo caso, incurre, al considerar que existe un doble dativo: *se* = Pedro y *le* = Pedro, según él. Y para explicar con mayor precisión su pensamiento, proporciona otros

<sup>12</sup> La indistinción se debe a “no tener distintas terminaciones, i no tener el dativo [pronominal] sus preposiciones con que se conozca”.

<sup>13</sup> La ausencia de preposición antepuesta al pronombre átono *le* en función de dativo va “contra la rregla de dativo que sienpre á de tener preposición fuera desta eszezion, si no es la *a*, que la tiene algunas vezes, i tambien es comun para acusativo, con que no salimos de la duda”.

ejemplos en que el dativo *le* va acompañado de la forma tónica correspondiente, pero no advierte que los nuevos ejemplos corresponden a una construcción diferente, con *se* reflexivo, no dativo. Dice: “Vese mas claro ser dativo añadiendo mas demostrazion: *Preosele a él el vino, corrompiosele a él la sangre*”.

Más acertadamente analiza Correas las construcciones de verbo con dos complementos, los cuales — al igual que en griego — podrían interpretarse como doble objeto directo, en casos como *Pidote los dineros*, donde “pareze que *te* i *dineros* son entranbos acusativos” (pág. 192). Mas no se deja ahora llevar Correas por las apariencias, y advierte acertadamente que el pronombre átono funciona como complemento indirecto, cosa que comprueba con el recurso del desdoblamiento pronominal: “*te* inclina a ser dativo, porque añadiendo mas declarazion se descubre: *Pidote a ti los dineros*”. Aunque no deja de reparar en el hecho, inquietante, de que los sintagmas del tipo “*a* + nombre” pueden además ser complementos directos: “aunque *a ti* también afirma acusativo: *Matole a el, sanote a ti*” (pág. 192).

Sigue Correas proporcionando otras reglas para determinar cuándo los clíticos funcionan como acusativo o como dativo<sup>14</sup>, y finaliza diciendo que, dada la complejidad de reglas funcionales, pueden los hablantes hacer caso omiso de ellas y hablar natural y espontáneamente: “Quien se hallare ataxado i confuso en estas distinciones zierrese de canpiña i como entienda la sentencia eche todo esto a frase particular castellana, que ansi lo haze el vulgo sin esaminar nada”. Y el caso es que en la confusión de dativo con acusativo incurría no sólo el vulgo, sino el propio Correas. Quien censura, eso sí, el *loísmo*, pero no el *leísmo*, por pensar que la forma *le* es la propia masculina tanto con función de dativo cuanto de acusativo.

<sup>14</sup> Según que el verbo rija a dos formas pronominales — *tomómele, llevémela* —, o a una sola, en cuyo caso atiende al particular significado de los verbos regentes, o a su naturaleza sintáctica, de acuerdo con la cual sólo los verbos transitivos podrán regir clíticos con función de dativo: *cómome el pan, diole pena* (pág. 192).



Considera, en efecto, que la forma neutra *lo* hace referencia a “aziones, i lo sinificado por verbos i nombres adxetivos i de calidad”<sup>15</sup>: *El rei manda hazer xente, i bien LO puede mandar ... Platon fue mui sabio, i LO pudo ser pues oió a Socrates*”. De ahí que sea inadecuado emplear la forma *lo* para referirse a sustantivos masculinos, ya en función acusativa ya, según Correas, inclusive en función de dativo (*loísmo*). Así, censura el hecho de que “algunas veces el vulgo en relaciones masculinas pone *lo* por *le*” (pág. 195), error que ejemplifica con dos construcciones diferentes; una en que, efectivamente, el pronombre *lo* funciona como dativo, en flagrante caso de *loísmo*: *Coxió al muchacho i dioLO una buelta de azotea*; y otra en que el clítico *lo* funciona correctamente como acusativo, pero que Correas equipara erróneamente con el *lo* del ejemplo anterior: *Soltósele el macho i coxioLO una legua de allí*. Y ello, porque Correas considera que *le* es la única forma masculina y *lo*, la neutra.

Aunque admite una excepción importante: *lo* puede hacer referencia a nombres inanimados de sentido colectivo o genérico. El pronombre *lo* “es ansi mas usado en cosas inanimadas que ni son macho ni hembra, porr la colezion i multiplizidad que en uno contiene”. De ahí que también sea “propio dezir *Dile el vino e bebioLO todo, o cobró el dinero i xugolo*”. Pero, una vez más se arrepiente inmediatamente de su liberalidad: en ambos ejemplos debería haberse empleado la forma *le*, ya que “el lexitimo xenero era: *Dile el vino i bevioLE todo, tomó el bolson i xugoLE todo* es fuerza dezir *le*, i no *lo*” (pág. 195).

Parece haber un intento de explicación histórica para la alternancia *le*, *lo* como formas masculinas. En el caso antes transcrito —el vino “*beviolo todo*”—, la rectificación se sitúa en el pasado: lo legítimo era “*bevirole*”. Después se ha producido algún cambio en la evolución histórica de la lengua. Si no interpreto mal el pensamiento de Correas, lo más “legítimo” aún habría sido *bevioLO*, por cuanto que la forma

<sup>15</sup> Doctrina que sí pasó a la parte castellana del *Trilingüe* (cfr. *supra*).

originaria del masculino debía de haber sido también *lo*, como la del neutro. Que el morfema *-o* es signo de género masculino, como se advierte en la terminación de los adjetivos — *blanco, bueno* —, y en clara correspondencia con la forma también en *-o* del plural *los*. La forma *le* habría nacido como resultado de dos factores, de dos tendencias: por un lado, de la que buscaba establecer una diferencia formal entre el *lo* neutro y el *lo* masculino, transformando a éste en *le*; y de otra parte, con el fin de evitar la cacofonía de casos en que el pronombre *lo* fuera inmediatamente seguido por el artículo neutro *lo*:

Para meior diferenzia entre masculino i neutro, i para huir ekivocazion i de sonido basto i cacofono concurriendo xuntos *lo lo*, uno dativo y otro acusativo, como *A Pedro diolo lo bueno i a mi lo malo*, se troco el masculino en *le*: *A Pedro diole lo bueno* . . . i deste se formo el *les* en plural, aunque avia *los*, por analoxia del singular; esta mesma considerazion uvo en los pronombres *este, esta, esto, ese, esa, eso*, para dexar el masculino en *e*, no se confundiese con el neutro siendo anbos en *o* (pág. 196).

Siendo Correas un excelente latinista, parece inexplicable que no estableciese relación alguna entre los pronombres castellanos *este, esta, esto, ese, esa, eso* y las formas latinas *iste, ista, istud* e *ipse, ipsa, ipsum*, así como entre los dativos *le, les* y los latinos *illi, illis*. Acaso determina tal “olvido” su firme creencia de que la lengua latina era derivada de la castellana, y no al revés, como tantos habían creído:

Opinión es común, inxusta i no esaminada, que bevieron con la Gramática muchos de los nuestros que estudiaron Latin, que la lengua Latina . . . es madre de la Española, i por eso mexor: i aun que la Española es la mesma Latina corruta . . . I avian de discurrir al rreves, que la Española fue la madre, y la Latina hixoo xirón suio . . . i que tienen muchos vocablos comunes a las dos, por la mucha comunicazion de una nazon i otra, i el señorío que en Italia tuvieron los reies antiguos de España, i colonias que a ella pasaron, i pueblos que fundaron, i morada que hizieron” (pág. 481).

Siendo la lengua española anterior a la latina, no podría, obviamente, establecerse dependencia alguna de los pronom-

bres castellanos *este, ese, le* respecto de las formas latinas *iste, ipse, illi*; si acaso, habría sido en dirección contraria<sup>16</sup>. El “castellanismo” lingüístico de Correas a que Cuervo atribuía su defensa del *laísmo* está en perfecta correspondencia con el nacionalismo hispanista del gran gramático. Apasionamiento muy español, que nubla a veces la visión de las más insignes inteligencias.

No se la nubló, en el caso de los pronombres átonos, al jesuita andaluz Juan Villar, en cuya *Arte de la lengua española* (Valencia, 1651) se consigna acertadamente el buen uso — etimológico — de los pronombres personales átonos. En el capítulo III del Tratado segundo, págs. 66-69 escribe:

A este [pronombre *el, ella*] siempre concedieron los Españoles estos dos dativos, *le* y *les* para usar de ellos, quando en este pronombre se hallasse la nota de adquisición, y es la que señala la persona a quien viene daño o provecho, y assi dezian: *Pedro vio a Iuan, y diole las cartas de Francisco. Vide mis amigos y comuniquelos mis cuydados* pero nunca dixeron *diolo las cartas* ni *comuniquelos mis cuydados*. Porque esto fuera hazer persona paciente a quien no denotara passion, sino solamente adquisición.

Y considera descuido indebido al *laísmo*:

Y aunque algunas veces se descuydaron en dar estos mismos dativos, quando la nota era de passion, como quando dezian, *Pedro se querellò de Iuan porque le hirio*, aviendo de dezir *lo hirio*, pero nunca se inclinaron al vicio contrario de dar las voces que denotan passion, quando la nota es de adquisicion, porque de esta se pueden seguir equivocaciones muy indignas.

<sup>16</sup> El culpable de tamaña confusión había sido Gregorio López Madera, con base en el hallazgo hecho en Granada, en 1588, de unos pergaminos y unas inscripciones en castellano, que se supusieron escritos antes de la llegada de los romanos a la Península Ibérica, y de cuya auténtica antigüedad no dudaron ni López Madera (cfr. su *Discurso de la certidumbre de las reliquias descubiertas en Granada*, publicado en la propia ciudad de Granada en 1601), ni Correas ni otros insignes humanistas (véase, a este respecto, el artículo de Emilio Alarcos García sobre “Una teoría acerca del origen del castellano”, en *Boletín de la Real Academia Española*, XXI, 1934, págs. 209-228).

¿Cuáles pueden ser esas indignísimas equivocaciones? Pues precisamente el laísmo, tan denodadamente defendido por Correas. “Tales [equivocaciones] sean dezir: *Quando veas las imagenes hazLAS reverencia, y quando a el demonio hazlo cruces*”.

Pero —como es bien sabido— tanto el laísmo cuanto, sobre todo, el leísmo hicieron presa no sólo de los hablantes comunes<sup>17</sup>, sino también de los mejores escritores castellanos. Asunto de que se han ocupado ya detenidamente muchos estudiosos, entre ellos Cuervo. A quien había precedido don Vicente Salvá, cuyo buen tino le había llevado a fijar doctrina cierta en relación con el tema que nos ocupa:

No admite duda que debe emplearse el *la* y el *las*, siempre que estos pronombres femeninos reciban la acción del verbo, o están en lo que se llama acusativo... Pero si hai otro pronombre que reciba la acción del verbo, y el pronombre femenino está en dativo, es lo más seguro usar del *le* y *les*: *Así que vio a nuestra prima, LE dio esta buena noticia; A pesar de ser dos señoras, no quiso cederLES la acera*<sup>18</sup>.

Y a continuación, como uso propio de castellanos viejos y de madrileños, hace mención del laísmo<sup>19</sup>, para asentar que,

<sup>17</sup> “El laísmo... se registra desde el siglo xiv... y es más usado el singular *la* antietimológico que el plural *las*” (FRANCISCO MARCOS MARÍN, *Curso de gramática española*, Madrid, 1980, § 11.2, pág. 210, nota 6). Iniciado en el siglo xiv, si no es que antes, se mantiene vivo en amplias modalidades de la lengua castellana moderna; Salvador Fernández recoge testimonios de Benavente, Gómez de la Serna, Arniches, Cossío, Cela y otros (cfr. su *Gramática española*, Madrid, Revista de Occidente, 1951, § 108, pág. 201). Véase también R. LAPESA, *Historia*, § 97, 7, pág. 406 y 116.8, pág. 471. Para la historia de este problema, es fundamental el estudio de RAFAEL LAPESA, “Sobre los orígenes y evolución del leísmo, laísmo y loísmo”, en *Festschrift W. von Wartburg*, Tübingen, 1968, págs. 523-551. Y para todas las cuestiones pronominales, el libro de *Estudios sobre el pronombre* de Francisco Marcos Marín, Madrid, 1978.

<sup>18</sup> *Gramática de la lengua castellana*, pág. 161 de la 10ª edición, París, 1883, que es la que poseo, sin que me haya sido posible consultar ahora en México alguna anterior.

<sup>19</sup> “Es con todo mui frecuente en el lenguaje familiar decir *la* y *las*, particularmente en Castilla la vieja y en la provincia de Madrid”.

no obstante hallarse en buenos escritores<sup>20</sup>, lo considera reprobable, a no ser en casos en que las formas *la* y *las* puedan servir para evitar ambigüedades:

Sin embargo yo no los limitaré sino cuando de lo contrario resulte ambiguo el sentido, por ser la primera de cuantas cualidades se requieren en el que habla, la de darse a entender con claridad. Nótese esto en los ejemplos siguientes: *Encontré a Pedro con su hermana*, y *LA di el recado*; *Cuando la visité, estaba allí su primo*, y *nada LA dije*<sup>21</sup>.

Del pensamiento de Salvá se hizo eco Andrés Bello, ampliándolo en algunos puntos sustanciales. Acepta como conveniente el uso de *la* en función de dativo sólo en casos en que pueda haber ambigüedad, según había indicado Salvá. Escribe Bello:

Aunque no pueda reprobarse este uso de *la* y *las* [como dativos], particularmente hablando de personas, es mejor limitarlo a los casos que así convenga para la claridad de la sentencia. No sería menester decir: «Me acerqué a la señora del Intendente y *la* di un ramo de flores», porque el *le* sería aquí tan claro como el *la* [No se suelen regalar ramos de flores a los Intendentes]. Pero en «La señora determinó concurrir con su marido al festín que *la* habían preparado» es oportuno el *la*, para que el dativo no se refiera al *marido*; pues aunque el *le* reproduciría naturalmente el sujeto *la señora*, no está de más alejarla hasta los motivos de duda que no sean de todo fundados<sup>22</sup>.

Y a continuación, con la modestia que le caracterizaba, se animaba Bello a exponer un juicio personal:

<sup>20</sup> Hace Salvá referencia a Iriarte, Moratín, Jovellanos y Viera en particular (pág. 152). Hayward Keniston proporciona varios ejemplos — no tantos como cabía esperar — en obras del siglo xvi: en *El Abencerraje*, en las *Cartas* del Gran Capitán, en el *Teatro* de Lope de Rueda, en San Juan de la Cruz y en Santa Teresa.

<sup>21</sup> Y en la nota H de su obra (págs. 444-445 de la edición citada), hace una justa defensa de los pronombres *le*, *les*, como formas dativas del femenino.

<sup>22</sup> ANDRÉS BELLO, *Gramática de la lengua castellana*, Ed. crítica de Ramón Trujillo, Santa Cruz de Tenerife, 1981, § 930, pág. 545.

Si algo valiese mi opinión, recomendaría como preferible a todos el sistema de la Academia, que en la cuarta edición de su gramática prescribe el uso de *le* y *les* como dativo masculino y femenino, el de *le* y *los* como acusativo masculino, y el de *la* y *las* como acusativo femenino, y sólo acusativo. La distinción de personas y cosas en el acusativo *le* o *lo*, y en los dativos *le* o *las*, *les* o *las*, es una especie de refinamiento que puede sacrificarse a la simplicidad. Y en cuanto al *la* y *las* en el dativo para evitar la anfibología, el castellano logra mejor ese fin por medio de la duplicación, esto es, añadiendo al caso complementario la forma compuesta: «Encontré a Don Pedro con su esposa, y *le di* a *ella* un ramo de flores»<sup>23</sup>.

De manera que Bello rechaza el *laísmo* — inclusive en casos en que pueda resultar “oportunísimo” para evitar anfibologías —, pero no sólo acepta sino que propugna el *leísmo*, apoyándose sin duda en la autoridad de la Real Academia y en la práctica de los mejores escritores castellanos del Siglo de Oro, marginando así el uso etimológico de *lo* como única forma del acusativo, uso propio de las hablas americanas de la lengua española, que él mismo practicaba.

Cuervo, al comentar estas ideas a Bello, hizo más expresa referencia a la doctrina propuesta por la Academia Española, a fines del siglo XVIII: Cuervo la sintetizaba así: “La Academia en la 4ª edición de su Gramática (1796) dio un atrevido paso en contra de los castellanos y en favor del uso etimológico: excluyó el dativo femenino *la*, *las*, el acusativo *les* y el dativo *lo[s]*”<sup>24</sup>.

<sup>23</sup> *Gramática*, págs. 545-546, nota al pie. Y comenta a continuación un pasaje *laísta* de Moratín, para corregirlo cortésmente: «La comedia — dice Moratín — no huye el cotejo de sus imitaciones con los originales que tuvo presentes, al contrario, le provoca y le exige; puesto que de la semejanza que *las* da resultan sus mayores aciertos», he aquí un *las* oportunísimo para que este pronombre mire precisamente a *sus imitaciones* y no a *los originales*: pero de ningún modo necesario: *que a ellas da*, sería tan claro y tan bueno bajo todos aspectos como *que las da*.

<sup>24</sup> Cfr. *Notas a la Gramática castellana de don Andrés Bello*. Cito por la edición de Ignacio Ahumada Lara, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1981, pág. 309.

Comentando estas afirmaciones de Cuervo, expresa José Polo su sorpresa ante la fecha señalada por Andrés Bello — a quien siguió Cuervo — de 1796 como año en que la Real Academia dio su primer dictamen en torno al uso de los pronombres átonos. Escribe Polo:

No alcanzo a ver el sentido cabal de esa afirmación [reiterada por Salvador Fernández Ramírez]<sup>25</sup> con su fecha respectiva. Salvo error por mi parte en la revisión de la edición mencionada y de otras posteriores, en la de 1854 cuando por primera vez la Academia adopta en su Gramática una posición explícita y fundamentada sobre este punto<sup>26</sup>.

Resulta muy extraño que tanto Bello como Cuervo hubieran podido equivocarse al hacer referencia a la doctrina académica en torno a los pronombres. No se equivocaron, en efecto. En la cuarta edición de su *Gramática*, de 1796, la Academia sentencia que *le* y *les* son las únicas formas propias del dativo, tanto masculino cuanto femenino (“de cualquier género que sea”), que *la* y *las* son las formas propias del acusativo femenino, y que las del acusativo masculino son *le* y *los* exclusivamente, de manera que, siguiendo el pensamiento de Gonzalo Correas, sostiene que es indebido usar “el neutro” *lo* como pronombre de acusativo masculino<sup>27</sup>. Salvo esta

---

<sup>25</sup> “El laísmo ha sido oficialmente condenado por la Academia (desde 1796)”; Salvador Fernández, *Gramática española, III: El pronombre*, pág. 49 de la edición preparada por el propio José Polo, Madrid, Arco Libros, 1987.

<sup>26</sup> Nota 89 al texto de S. Fernández citado en la nota anterior.

<sup>27</sup> La doctrina Académica era entonces, en 1796, la siguiente: “12. O la acción y significación del verbo termina en el pronombre personal de que se trate, ó termina en otra ó en otras partes de la oración. Si en el pronombre, este está en acusativo, si en otra parte de la oración, el pronombre será dativo del singular o plural. El de singular será *le*, y *les* el de plural, de cualquier género que sea, cuya diferencia dependerá claramente del contexto de la oración. El acusativo de singular será *le*, y el de plural *los*, quando el pronombre sea masculino; y siendo femenino, se dirá en singular *la*, y *las* en plural. Por ejemplo. El juez persiguió á un ladrón, *le* prendió y *le* castigó: persiguió a unos ladrones, *los* prendió y *los* castigó... El juez prendió á una xitana, *le* tomó declaración, *le* notificó

defensa, este dictamen imperioso a favor del *leísmo* a ultranza —tanto como antecedente humano como de cosa: debe decirse “compuso un libro y *le* imprimió”—, la doctrina académica de 1796 es más acertada, al menos desde el punto de vista etimológico y sintáctico, que la de 1854, en la cual se da cabida, como válida, a la clase de *leísmo* “desambiguador”. Lleva en esto razón José Polo cuando dice que en esa edición de 1854 adoptó la Academia una posición más “explícita y fundamentada” sobre el problema de los pronombres átonos. Allí, haciéndose eco de lo dicho por gramáticos anteriores, en particular Vicente Salvá<sup>28</sup>, abre las puertas la Academia al empleo de las formas *la* y *las* como dativos femeninos a fin de “evitar la anfibología”<sup>29</sup>.

---

la sentencia: prendió a unas xitanas, *les* tomó declaración, *les* notificó la sentencia: están los pronombres en dativo femenino de singular y plural. 13. De este modo se han de conocer y usar los dativos y acusativos de este pronombre, en lo qual suele haber muy poca exactitud, no solo en el común modo de hablar, sino aun en los escritos de autores por otra parte recomendables. Igual falta de exactitud se observa en el uso del pronombre neutro *lo*, en lugar del masculino *le* en acusativo [¡según había ya censurado Gonzalo Correas!], de que se hallan tantos exemplos, aun en los autores clásicos, que algunos le han atribuido género masculino; pero nunca puede tenerle. Antes se ha de creer que está mal dicho: el juez persiguió a un ladrón, *lo* prendió, *lo* castigó; ó F. compuso un libro, y *lo* imprimió, en lugar de *le*'. Y si grandes escritores, como Cervantes, fray Luis de Granada “y otros” usaron *lo* como acusativo, ello sería porque “sacrificaron las reglas de la gramática á la delicadeza del oído”, si no es que se tratara de simples erratas de imprenta (cfr. *Gramática de la lengua castellana* compuesta por la Real Academia Española, Quarta edición, Madrid, 1796, págs. 71-73).

<sup>28</sup> El ejemplo que utiliza la Academia es, en esencia, el mismo del que se había servido Salvá, con los mismos protagonistas: María, Pedro y el propio hablante, bautizado ahora como Juan.

<sup>29</sup> “Hay, sin embargo, ocasiones en que, para evitar la anfibología convendrá emplear la dicción *la* en dativo. Suponiendo que *Pedro* tenía que dar un recado a *María*, y quiere referir que lo excusó por verla acompañada de Juan, deberá decir para expresarse con claridad: *Viendo que JUAN* acompañaba a *MARÍA*, no me atreví a *DARLA* el recado; pues si dijera *darle*, se dudaría a cuál de las dos personas se proponía dar el



Aunque sin el extremado rigor de Gonzalo Correas, no han sido pocos — como hemos podido ver — los defensores del *laísmo* castellano. El genial gramático llevó a sus extremos, tratando de convertirla en regla gramatical correcta, una tendencia propia de hablantes y escritores de la mitad septentrional de la Península Ibérica. El laísmo no ha llegado a entronizarse en la norma lingüística castellana, pero el leísmo sí. Caprichos evolutivos del sistema.

JUAN M. LOPE BLANCH

Universidad Nacional Autónoma  
El Colegio de México

---

recado" (cfr. José Polo, nota 89 a su edición de la *Gramática* de S. Fernández, pág. 50).